

LEY N.º 1908

POSADAS, 20 de Septiembre de 1983

VISTO: lo actuado en el Expediente N° 1761/81 del Registro del Ministerio de Haciendas y Economía y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial para que proceda a donar sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, Misiones, el inmueble individualizado como: Solar I, Manzana I, Lote 67, Partida N° 1850 del Catastro Municipal de la Ciudad de Oberá y como Parcela 5, Manzana a 56, Sección 8, Municipio 55, Departamento 13 en la Nomenclatura Catastral Provincial, con una superficie de 850 metros cuadrado, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la PROVINCIA DE MISIONES, Folio matrícula N.º 6650-Departamento de Oberá (13).-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad, cumplido. ARCHÍVESE.

Juan Manuel Bayon
GENERAL DE BRIGADA (RE)
GOBERNADOR